

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 6 de julio de 2020, al Despacho de la señora Juez informando que obra escrito presentado por la accionante dentro del incidente de desacato N° 2017 – 00306. Sírvasse proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref.: Incidente de Desacato N° 110013105008 **2017 00306** 00

Accionante: Ramona Urquijo Hernández

Accionados: Colpensiones y otros.

Visto el informe secretarial que antecede, y revisadas las diligencias, se advierte que el escrito presentado por la parte accionante corresponde a una inconformidad respecto del informe secretarial mediante el cual se dio el ingreso al despacho para resolver sobre la procedencia del incidente de desacato, y en ese orden teniendo en cuenta que el informe secretarial no hace parte integral de la decisión adoptada, y que el escrito presentado por la parte accionante no contiene reproches o recursos respecto de la decisión de fondo consistente en la orden de archivo del incidente de desacato, se rechazará la solicitud.

Ahora no sobra agregar solo en gracia de la discusión, como quiera que la accionante hace referencia que su empleador MANUFACTURAS DELMYP SAS, se encuentra en mora ante la ARL AXA Colpatria SA, se debe precisar, que tales afirmaciones no tienen incidencia alguna frente a la decisión del despacho de abstenerse a dar trámite al incidente de desacato, dado que tal decisión no es susceptible de recursos y en especial porque el amparo concedido por este Despacho fue para las incapacidades que se generaran y estuvieran a cargo de la EPS, razón por la cual se itera, no tiene incidencia alguna, las situaciones que se presentan respecto de la ARL.

Corolario de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud presentada por la parte accionante por improcedente, de conformidad con las motivaciones precedentemente expuestas.

SEGUNDO: LA ACCIONANTE DEBERÁ ESTARSE a lo resuelto en la providencia de fecha 30 de junio 2020, donde se dispuso el archivo de las diligencias.

TERCERO: COMUNICAR a los interesados en la forma más expedita posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

DG

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 66 de Fecha 7 de julio de 2020.

Secretario _____